

Asociación defiscales

INFORME DE LA ASOCIACIÓN DE FISCALES SOBRE LA SITUACIÓN DEL ESTADO DE DERECHO

1.- La Asociación de Fiscales

La Asociación de Fiscales (AF, <https://www.asociaciondefiscales.es>) tiene un carácter claramente profesional, alejada de cualquier posicionamiento político. Es la mayoritaria en España: el mayor número de asociados de entre las asociaciones y sus representantes obtuvieron 6537 votos en las elecciones al Consejo Fiscal desarrolladas en 2022, frente a la Unión Progresista de Fiscales (2572) y la Asociación Profesional e Independiente de Fiscales (1170).

La AF es la mayoritaria en España, con mucha diferencia sobre todas las demás. Ha desarrollado encuestas a fiscales pulsando la opinión de la Carrera Fiscal, por lo que está en disposición de trasladar la opinión de la generalidad de fiscales. La AF se centra en la defensa de los derechos de los fiscales, del Ministerio Fiscal, la mejora de la justicia y el Estado de derecho. La AF elabora informes sobre las reformas legislativas que afectan a la Fiscalía, al Poder judicial y a la justicia y colabora con la Comisión Europea en la evaluación de la situación del Estado de derecho y sus informes son valorados interna e internacionalmente.

La AF ha sido invitada en varias ocasiones este año al Parlamento Europeo y a la Comisión de Venecia. En la última visita a España de la Comisión de Venecia, la AF fue la única asociación de fiscales con la que se reunió.

La AF defiende los estándares del Estado de derecho desde los principios establecidos del Consultative Council of European Prosecutors (CCPE).

2.- Planteamiento de la situación en España

En la actualidad, destacamos los siguientes aspectos:

- a) El empleo partidista de la Fiscalía General del Estado, con la consiguiente pérdida de imparcialidad de la institución.

- b) Los ataques dirigidos desde sectores políticos, a la independencia de las instituciones encargadas de perseguir los delitos, en especial, los de corrupción.
- c) El intento de transformar la justicia con una finalidad partidista, mermando la imparcialidad del MF, así como los controles internos y democráticos que deben existir; la falta de una reforma clara del sistema de elección del CGPJ; y la generación de un sospechoso sistema de selección que merma los derechos de jueces y fiscales jóvenes. Estos aspectos determinaron una huelga con un amplísimo seguimiento de fiscales y jueces.
- d) Como elemento que permite contextualizar lo anterior, la existencia de investigaciones que muestran corrupción en el núcleo del sistema político español.

3.- La actuación de la Fiscalía General y la condena penal de Álvaro García Ortiz

A) El caso y la sentencia

La actuación parcial del FGE y su condena penal. Tal y como señala la sentencia condenatoria del TS: el 14 de marzo de 2024, la Fiscalía de Madrid publicó una nota de prensa con detalles de un correo electrónico dirigido por el abogado de un ciudadano a la Fiscalía, entrecomillando pasajes del mismo. La nota había sido redactada por dictado del FGE, una vez obtuvo esos correos electrónicos a las 22 h a través un proceso extravagante.

Antes de la publicación de la nota sobre las 23:30 una emisora de radio divulgó el correo electrónico y fue remitida con la autorización del FGE a un diario que la publicó íntegramente a las 7:00, esto es, más de 3 horas antes de su distribución general a los medios.

El ciudadano investigado era la pareja de la Presidenta de la C.A. de Madrid, Sra. Díaz Ayuso, rival política del Presidente del Gobierno. El propósito estaba en desviar la atención mediática, centrada entonces en la investigación penal a la mujer del Presidente del Gobierno por diversos delitos.

La acusación fue ejercida, entre otros, por el ciudadano afectado y por el Colegio de Abogados de Madrid. La sentencia del TS 1000/2025, de 9 de diciembre de 2025 condenó a Álvaro García como autor de un delito de revelación de datos reservados del artículo 417.1 del Código Penal, a la pena de multa e inhabilitación especial para el cargo de FGE por 2 años.

La AF pidió la dimisión del FGE por comprometer la imparcialidad de la institución y para asegurar la neutralidad de la Fiscalía en un procedimiento penal en el que se investigó a otra fiscal y en el que declararon como testigos diversos fiscales, todos subordinados del FGE.

El FGE siguió siendo el jefe inmediato de la Teniente Fiscal del TS, que intervino en esta causa penal y se alineó en todo momento con las líneas defensivas del acusado.

Su posición como FGE fue privilegiada en contraste con la sanción que afectaría a cualquier fiscal (62.12, 63.5 EOMF, 162 Reglamento MF).

El FGE es también el jefe inmediato de la Fiscal Jefe de la Inspección Fiscal, que tampoco aplicó el artículo 164 Reglamento MF: deberían haberse acordado diligencias informativas para determinar si la filtración de los correos se originó en la Fiscalía y depurar responsabilidades.

La sentencia puso de manifiesto brechas de seguridad y de aplicación debida de la legislación de protección de datos.

El TS trasladó la sentencia a la FGE para determinar si la condena impide que pueda seguir siendo fiscal. El art. 44.2 EOMF incapacita para el ejercicio de funciones fiscales quienes hayan sido condenados por delito doloso, mientras no hayan obtenido rehabilitación. Correlativamente, el 32.1.d del Reglamento. Diversos medios han informado de su reingreso en la Carrera Fiscal.

B) El juicio paralelo

Queremos destacar el ambiente de polarización informativa existente durante el juicio, poniendo en tensión la labor del TS. Las líneas editoriales y los opinadores han valorado el juicio como si de una contienda política se tratase. Los medios de la izquierda defendían al acusado como si se estuviese atacando al propio Gobierno, los de la derecha entendían inevitable una condena.

En todos los juicios se juzgan los actos de las personas, no a las personas y mucho menos a sus ideas. Éste no ha sido una excepción.

La AF no ha intervenido en el juicio y mucho menos en el juicio paralelo en los medios, en estricto cumplimiento del art. 124 CE, que señala como función del Ministerio Fiscal velar por la independencia de los Tribunales, del *Código Ético del Ministerio Fiscal* de 2013, entre los que se menciona que “las y los fiscales podrán participar en debates públicos sobre derecho y administración de justicia, así como sobre promoción o protección de los derechos humanos, obviando los debates públicos sobre procedimientos en trámite”, de los deberes profesionales (Informe 4 (2009) CCPE, *jueces y fiscales en una sociedad democrática*, 75 y de las reglas que deben regir

las asociaciones profesionales (CCJE, dictamen 23 (2020), *función de las asociaciones judiciales en apoyo a la independencia judicial*, 64 y 75).

El Gobierno, el Presidente y varios ministros han reiterado el apoyo a “su FGE” y su convicción sobre su inocencia aún después de la condena. Se concibe al FG no del Estado, sino del Gobierno. La confusión no es gratuita, ni casual, sino uno de los caminos emprendidos por la acción gubernamental para inocular en la sociedad la normalidad de la conducta del FGE al servicio de los intereses partidistas, no pudiendo cometer delito quien cumple con sus funciones.

La Unión Progresista de Fiscales (UPF), asociación que recordemos es muy minoritaria, de la que Álvaro García fue presidente ha valorado reiteradamente el juicio y la sentencia, calificándola asombrosamente como un error de bulto, una muestra de persecución del TS a la FGE, un hito más de una trama que tenía por objeto provocar la destitución del FGE mediante la utilización de un procedimiento penal sin prueba, un procedimiento paradigma de *lawfare* que solo con la plena absolución del FGE podría reparar el daño hecho a nuestro sistema judicial. Tras la condena, puso en marcha diferentes iniciativas para frustrar la condena producida por sentencia:

- El 5-12-25 publicó una nota de prensa anunciando que habían dirigido una carta a la relatora especial de Naciones Unidas para la Independencia de Magistrados y Abogados, pidiendo su intervención ante lo que tildan de “sucesión de irregularidades institucionales” en el procedimiento penal, afirmando que “no son meros desacuerdos jurídicos”, sino “anomalías que comprometen la independencia judicial” pudiendo generar “una aparente falta de imparcialidad”., llegando a afirmar que decidieron “dar este paso excepcional, que nunca antes había sido necesario en democracia, porque el caso presenta problemas estructurales que afectan no solo a los derechos del afectado, sino al funcionamiento de la justicia en España y a la confianza pública que la sostiene”.
- El 17-12-25 impulsó una recogida de firmas para que los ciudadanos ejerzan presión en el Gobierno con el objetivo de que se indulte a Álvaro García. Afirmaban que “este indulto no es un privilegio; es una necesidad democrática” reiterando su respaldo “desde el inicio” a la inocencia del ex fiscal general.
- El 16-12-25 organizó entre sus miembros una campaña de apoyo económico destinada a “el abono de las responsabilidades económicas derivadas” de la condena. En el comunicado se dice que “mientras se activan y se seguirán activando los mecanismos legales para combatir una condena que

consideramos injusta, la asociación entiende que no puede permanecer indiferente ante el impacto personal y familiar que una sanción penal de estas características produce”. Es decir, se pretende eliminar el principio de prevención especial al que responden las penas ligadas a comportamientos delictivos eliminando todas y cada una de las consecuencias penales establecidas en sentencia firme por la comisión de un delito doloso de revelación de datos reservados conocidos por el condenado en el ejercicio de sus funciones.

La UPF, valiéndose del paraguas asociativo, ha cuestionado la independencia e imparcialidad de los órganos judiciales coadyuvando, de esta manera, al relato hilvanado por los diferentes miembros del Gobierno.

4.- Reformas legislativas en curso

a) El Proyecto de reforma del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal

El 13 de mayo de 2025 se publicó el anteproyecto para la reforma de la Ley 50/1981, del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal. El objetivo es adaptar la organización y funcionamiento interno a una futura atribución al Ministerio Fiscal de la fase previa de las causas penales.

Nada se dice sobre cómo y cuándo se va a producir el cambio de modelo, las consecuencias en la planta fiscal y judicial, los medios personales y materiales o el diseño del reparto de asuntos entre fiscales, excluyendo cualquier arbitrariedad, para que este necesario cambio no redunde en perjuicio de los derechos de los ciudadanos o las garantías del Estado de Derecho.

Estas y otras importantes deficiencias evidencian que lo que subyace es la intención de acentuar los poderes jerárquicos del FGE, exento de cualquier contrapeso y alejado de las recomendaciones de la Comisión de Venecia, del Consejo Consultivo de Fiscales Europeos (Opinión No. 18(2023), y el GRECO (4ª Ronda de Evaluación). En el anteproyecto se suprimen las competencias decisorias del Consejo Fiscal (CF) en cuestiones como los expedientes disciplinarios y la apreciación de causas de incompatibilidad o prohibición en fiscales, o los informes previos a traslados forzosos, ascensos y nombramientos, que decidirá el FGE. EL CF pasa de ser un órgano del conjunto del Ministerio Fiscal a ser un mero órgano asesor del FGE.

También se modifica la forma de elección de los miembros electivos del CF. Hoy, los fiscales eligen 9 de los 12 miembros cada 4 años mediante elecciones secretas, pudiendo votarse por cualquiera de los candidatos,

con independencia de que pertenezca a una u otra asociación o a ninguna de ellas. El anteproyecto limita el número de elegidos que pertenezcan a una asociación con la única finalidad de alterar las mayorías que se produzcan en el seno del CF.

El CF funciona como contrapeso al poder del FGE, no pudiendo por tanto trasladarse a otros órganos las competencias y composición pretendidas.

Aumentar las facultades del FGE en detrimento del CF, no persigue reforzar la autonomía del Ministerio Fiscal sino revestir de poderes plenipotenciarios al FGE.

Robustecer la figura del FGE, no frente al Gobierno al que le debe el cargo sino ante el Ministerio Fiscal es el presupuesto necesario para que la discrecionalidad no pueda distinguirse de la arbitrariedad después de las numerosas sentencias que han anulado sus decisiones.

b) La reforma de la elección de los vocales del Consejo General del Poder Judicial

La experiencia española nos conduce a superar el sistema actual, que entorpece la renovación especialmente en momentos de crispación o polarización política. La designación de los 12 vocales por sus compañeros aleja la visión de manipulación o componenda política para la elección de los vocales generando desconfianza sobre ellos.

El CGPJ ha elaborado dos propuestas, una de elección entre jueces de los vocales judiciales y otra de selección política entre jueces. Sólo la primera de las opciones asegura la representatividad y la paridad a través de un sistema de circunscripción única, listas abiertas, posibilidad de presentación a través de asociaciones o al margen de ellas y número de votos inferior a las plazas a cubrir; con la previsión de que el CGPJ puede funcionar con los 12 vocales judiciales si no hay consenso parlamentario para la renovación de los 8 vocales nombrados por las Cámaras.

Este ambiente de polarización política aconseja que se minimice la intervención de las instancias políticas.

Además, el gobierno ha anunciado la creación de un Consejo del Poder Judicial en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cataluña. Se trata de un ataque importante a la integridad del Poder Judicial en el conjunto del Estado.

c) Ausencia de regulación de los grupos de interés

Sobre este apartado veremos su trascendencia al abordar la evolución de los casos de corrupción. Falta en España una legislación en la materia y la AF asume como propias las conclusiones del informe relativo a España

en este concreto apartado y no se ha producido, lamentablemente, ninguna novedad positiva.

d) La pretendida reforma del acceso a las funciones de fiscal y juez

Cada nación tiene su sistema de reclutamiento de fiscales y jueces, en el caso español basado en un examen de Estado denominado “oposición” que garantiza los principios de igualdad, mérito y capacidad de todos los aspirantes, ya que tras un examen tipo test que abarca todo el temario, hay dos exámenes orales cuyos temas son elegidos por insaculación. Las oposiciones existen desde 1869 y se han ido adaptando progresivamente a las circunstancias y necesidades.

El modelo español es reconocible por su objetividad y es modelo de referencia en otros países en América Latina. Además, es un sistema en permanente evaluación y ajustado a las necesidades sociales, procesales y materiales.

El Ministerio de Justicia ha planteado una reforma profunda del sistema, en realidad, una modificación total. El mensaje que el Ministerio traslada a la ciudadanía se limita a decir que el examen es memorístico, pero oculta que, siendo la memoria una herramienta destacable, se exige de los aspirantes claridad en sus conceptos y exposición.

El sistema que se propone es doble, por un lado, seguirá existiendo la oposición para los que quieran acceder al turno libre (en este caso no les importa que sea memorístico) y, por otro lado, un sistema de elección, sin examen transparente, que permitiría la selección ideológica que se pretende, y que tendrán más derechos que los que accedan por el turno libre.

El objetivo real es multiplicar el número de fiscales y jueces que no van a acceder con respeto a las reglas mínimas y respecto de los que pueden encontrarse sesgos ideológicos que no existen en la actualidad y que queremos evitar.

- Por un lado, dando entrada a muchas personas que ejercen funciones judiciales accesorias a través de sustituciones. El argumento es una jurisprudencia del TJUE, en concreto, la STJUE de 13 de Junio de 2024, en los asuntos acumulados C-331/22 y C-332/22, que intenta corregir los supuestos de abuso de temporalidad en la Administración Pública cuando no se cumplen los plazos que el Derecho interno establece para proveer la plaza ocupada por el empleado público temporal, y que, claramente, no es aplicable a las Carreras Judicial y Fiscal. Los jueces y fiscales sustitutos ni llevan muchos años en el mismo puesto de trabajo, ni ocupan plazas vacantes, sino que cubren necesidades transitorias y provisionales

de los jueces y fiscales titulares, y si no han accedido a la Carrera judicial o Fiscal es, o bien porque no se han presentado a las oposiciones o bien porque no han superado los correspondientes exámenes, ya que todos los años se convocan oposiciones.

- Por otro, a través de un sistema de selección lleno de dudas:
 - La pieza que se oculta en gran parte del discurso oficial es la transformación del actual Centro de Estudios Jurídicos dependiente del Ministerio de Justicia en una Academia pública de selección.
 - No se explica qué condiciones tendrán los aspirantes que puedan acceder a esta Academia pública, rompiendo con los criterios de igualdad en el acceso, al permitir que gocen de los beneficios de la Función Pública personas que no habrán accedido en condiciones de igualdad.
 - No se explica cómo se selecciona al personal formador ni cómo se realiza formación.
 - El Tribunal de acceso va a depender también del Ministerio de Justicia, de manera que quienes integran la Academia contarán con una posición ventajosa respecto de aquellos que no se formen en ella.
 - El sistema que se propone no existe para ningún otro cuerpo de funcionarios públicos en España y sabemos que tampoco en América Latina.
 - Por lo tanto, tampoco es un sistema evaluado.

En un sistema de equilibrios, la rotura de uno de los hilos hará que la balanza de la justicia no funcione con la eficacia actual, con el riesgo de introducción de sesgos ideológicos. Supone un retroceso de más de 50 años.

Con este sistema, además, se perjudican los derechos profesionales de los fiscales y jueces más jóvenes, por las mejoras que se prevén para quienes accederán por las nuevas vías, como se ha indicado anteriormente.

La AF ha elaborado una encuesta en la que los fiscales de las últimas promociones trasladaron su inquietud por la reforma. Los datos permiten ver que el sistema garantiza la igualdad de oportunidades de los aspirantes con independencia de su origen social, familiar y económico.

5.- Nombramientos de fiscales por los últimos fiscales generales del Estado

La evolución de la gestión del Ministerio público por parte de los fiscales generales desde 2018 muestra una evolución preocupante en términos de funcionamiento del Estado de Derecho.

Para una mejor comprensión del sistema se ha de hacer una breve referencia a los últimos años y destacar que el Fiscal General del Estado (en adelante FGE) es elegido por el Gobierno, si bien ello no implica que se trate de un órgano político. Hasta el 2020, los nombramientos de FGE habían intentado aparentar cierta imparcialidad, a partir de esa fecha, el declive en la Carrera Fiscal ha sido significativo. El gobierno de Pedro Sánchez nombró como FGE a su última ministra de Justicia, Dolores Delgado. Ésta, sin solución de continuidad, pasó de formar parte del Gobierno y participar activamente en mítines políticos en favor del partido socialista en el periodo electoral, a ejercer el cargo de FGE. Ello supuso una gran conmoción no sólo dentro de la Carrera Fiscal, que siempre ha luchado por nombramientos profesionales, con reconocimiento de la discrecionalidad del Gobierno para su designación, sino también dentro de la sociedad que veía como la falta de imparcialidad se hacía evidente en la Fiscalía, quebrándose el principio de separación de poderes del Estado de Derecho, al formar parte el Ministerio Fiscal del Poder Judicial. (destacar una entrevista en un medio de comunicación del propio Presidente del Gobierno que manifestó “¿de quién depende la Fiscalía?” del Gobierno “pues eso”, confundiendo claramente a la Carrera Fiscal que debe ser independiente e imparcial con su facultad de nombrar al FGE).

Las sospechas de parcialidad se concretaron en actos evidentes al frente de la FGE con los nombramientos discrecionales de fiscales dentro de la Carrera.

Estos nombramientos los propone el FGE tras oír al Consejo Fiscal (que bajo la presidencia del FGE está formado por 2 miembros natos y 9 fiscales democráticamente elegidos en elecciones dentro de la Carrera Fiscal que se celebran al efecto), si bien no es vinculante ya que el FGE puede elegir incluso al candidato que menos apoyos haya obtenido por el Consejo Fiscal.

Cuando dejó el cargo por motivos de salud Dolores Delgado, fue designado FGE, su mano derecha, ÁLVARO GARCÍA ORTIZ, al que ésta había ascendido a la máxima categoría profesional dentro de la Carrera y que, al igual que ella, estaba vinculado con el partido socialista puesto que consta que había participado en actos electorales y al igual que Delgado formaba parte de la Unión Progresista de Fiscales (UPF, asociación de fiscales que representa un 7% de la carrera).

El FGE designado, ÁLVARO GARCÍA, en el año 2022, procedió a ascender a la máxima categoría dentro de la Carrera Fiscal a su predecesora en el cargo, DOLORES DELGADO, y nombrarla Fiscal de Sala de lo Militar sin que fuera la candidata idónea para ello, habiendo sido anulado dicho nombramiento por el Tribunal Supremo, como luego veremos.

Durante el mandato de poco más de un año ha procedido a ascender a la máxima categoría de la Carrera a 4 fiscales, 3 de los cuales pertenecen a la misma asociación UPF y otro que no se encuentra asociado.

A modo de ejemplo, tras el mandato de los últimos dos FGE, pertenecen a la máxima categoría de la Carrera Fiscal un total de 38 Fiscales, de los cuales 18 son miembros de la UPF, 2 más que también habían pertenecido a esa misma asociación profesional, 9 son miembros de la AF (asociación mayoritaria) y 9 son fiscales que no se encuentran asociados.

La política de nombramientos ha sido objeto de recurso ante el Tribunal Supremo en 3 ocasiones, habiendo anulado el Alto Tribunal la designación en los 3 supuestos.

El nombramiento del Fiscal de Sala de Menores que conllevaba también el ascenso en la Carrera, realizado por DOLORES DELGADO, fue anulado por el Tribunal Supremo en sentencias 452/22 y 453/22, pese a ello, la entonces FGE, vuelve a designar al mismo candidato y el Tribunal Supremo vuelve a anular el mismo por STS de 20 de Julio de 2023. Pese al conocimiento de la misma, el FGE, ÁLVARO GARCÍA, no dio cumplimiento de lo ordenado en ella hasta el 30 de Noviembre de 2023, más de 4 meses sin ejecutar la resolución judicial, manteniendo en el puesto al fiscal cuyo nombramiento había anulado el TS en dos ocasiones.

El nombramiento de la Fiscal de Sala de lo Militar, Dolores Delgado, tras la designación por parte de su sucesor ÁLVARO GARCÍA, que también llevaba aparejado el ascenso a la máxima categoría de la Carrera, ha sido anulado por el TS en Sentencia de 21 de Noviembre de 2023, con el argumento de que el mismo había sido acordado con desviación de poder por parte del FGE.

En Junio de 2023, el FGE, designa como Fiscal de Memoria Democrática a Dolores Delgado, en contra del criterio mayoritario de los miembros del Consejo Fiscal, estando pendiente de resolución por parte del Tribunal Supremo dicho nombramiento ante la presentación de diversos recursos contra el mismo.

Pese a lo indicado, el gobierno socialista ha vuelto a renovar a ÁLVARO GARCÍA, como FGE, si bien en esta ocasión el Consejo General del Poder Judicial, en la audiencia previa dada al mismo, prevista en el artículo 124.4 de la Constitución, informó por mayoría de sus miembros que el propuesto

no resultaba idóneo para ejercer el cargo de FGE, si bien en fecha 28 de Diciembre de 2023 se hace efectivo el nombramiento, haciendo caso omiso al informe del CGPJ.

6.- La persecución de la corrupción

A) Situación actual

En el último año se han destapado un conjunto de procedimientos dirigidos a perseguir lo que constituyen síntomas y una corrupción sistémica. No queremos generar juicios paralelos: al no estar enjuiciadas debemos ser respetuosos con el procedimiento judicial y con la presunción de inocencia.

- a) Procedimientos vinculados con José Luis Ábalos, a la vez ministro de transportes y Secretario de Organización del PSOE, y a su asesor personal.
 - “Mascarillas”. A través de una sociedad gestionada por el investigado Víctor de Aldama se gestionaba la adjudicación del Ministerio de transportes y de otros ministerios y comunidades autónomas, la adquisición de mascarillas a cambio de comisiones en dinero y un inmueble. Pendiente de juicio oral ante el Tribunal Supremo.
 - “Caso Koldo”. Afecta a altos cargos a instituciones vinculadas con el Ministerio de transportes, en donde se abonó un salario público a una de las parejas del ministro. En fase de instrucción en la Audiencia Nacional.
 - “Hidrocarburos”. Él mismo Víctor de Aldama realizó distintos sobornos para lograr la adjudicación de procedimientos administrativos desde los ministerios de transportes, industria y transición ecológica. En fase de instrucción en la Audiencia Nacional.
 - “Pagos al PSOE”. La Audiencia Nacional está instruyendo un procedimiento dirigido a verificar el origen del dinero en efectivo recibido al menos por el grupo de Víctor de Aldama empleado para gastos de funcionamiento del partido.
- b) Procedimientos que afectan a Santos Cerdán, diputado y ex secretario de Organización del PSOE, sucesor de Ábalos.
 - “Servinavar”. La sociedad pertenece a Santos Cerdán, a través de un intermediario. La Comunidad Autónoma de Navarra y otras administraciones estatales adjudicaban la contratación de grandes obras a empresas de grandes dimensiones, que debían

subcontratar a cambio de la influencia ejercida por Servinavar, beneficiándose en un 2 por 100 del volumen general de la contratación adjudicada. Esta empresa paga un número importante de gastos a Santos Cerdán. En fase de instrucción en la Audiencia Nacional.

c) Procedimientos que afectan al Ministerio de Hacienda.

- “SEPI”. La sociedad pública que gestionan la participación del Estado en sociedades mercantiles de gran tamaño ha realizado un conjunto de adquisiciones de contratos y subvenciones aparentemente amañadas por importe de 132,9 millones de euros.
- “Plus Ultra”. Rescate económico de una aerolínea de pequeño tamaño, implantada en Venezuela, rescatada con 65 millones de euros. Existen sospechas de blanqueo de dinero procedente de corrupción de la dictadura venezolana.

d) Casos que afectan a la Presidencia del Gobierno.

- “Caso Begoña Gómez”, cónyuge del presidente del Gobierno, que desarrolló una actividad privada en la Universidad Complutense de Madrid empleando personal y otros medios públicos en ausencia de una legislación que regule su estatuto jurídico. Se investiga en un juzgado de Madrid.
- “Hermanísimo”. La Diputación Provincial de Badajoz contrató sin funciones, omitiendo algunas condiciones y con un alto sueldo al hermano del presidente del Gobierno. Se encuentra pendiente de juicio.
- “Fontanera o Leire”. Una persona también vinculada con el caso SEPI que desarrollaba sus funciones en la Presidencia del Gobierno gestionó la información para desacreditar públicamente a personas vinculadas con la investigación de los casos de corrupción.

e) Casos relacionados con la ausencia de una regulación de los lobbies

- “Montoro”. Participación del exministro de Hacienda en un despacho profesional que ejercía lobby en asuntos en los que también intervenía como ministro.
- Algunos de los casos precedentes también dejan ver la presencia de lobbies.

B) Modificación de la estructura de la Fiscalía General del Estado en la materia

El Real Decreto 422/2025, de 3 de junio, *por el que se dotan nuevas plazas en Secciones de Violencia sobre la Mujer, se crean Secciones de Violencia contra la Infancia y la Adolescencia, y se amplía y modifica la plantilla orgánica del Ministerio Fiscal* supone la creación en la Fiscalía General del Estado de dos fiscales de la máxima categoría con competencias en delitos económicos y delitos contra la administración pública.

Su aprobación supone que, por vez primera, la plantilla orgánica se modifica en contra del criterio del Consejo Fiscal. Este órgano había considerado que la creación de esta estructura en la Fiscalía General del Estado ponía en riesgo evidente la capacidad de actuación de la Fiscalía Anticorrupción, disminuyendo su campo de actuación.

El Real Decreto 366/2025, de 6 de mayo, designa a los nuevos encargados. Con independencia de los méritos y la experiencia profesional de los designados, ni tampoco se justifica la creación de dichas plazas.

Con este nombramiento, se acentúa el riesgo de sustraer del conocimiento de asuntos de causas de corrupción por parte de la Fiscalía Especial contra la Corrupción y la Criminalidad Organizada, órgano que funciona bajo un estatuto de cierta autonomía y consideración por parte de la totalidad de la Carrera Fiscal, y que pasen a llevarse, o cuanto menos coordinarse por parte de un Fiscal de Sala que se encuentra bajo la dependencia jerárquica directa de un Fiscal General del Estado que es nombrado a propuesta del Poder Ejecutivo, conforme al artículo 5 del Reglamento del Ministerio Fiscal.

Esto cobra especial significación con las numerosas causas que se van a enjuiciar en el presente año judicial, y en el 2027, en relación con causas significativamente vinculadas con el principal partido en el Gobierno y con el propio Presidente del Gobierno. Igualmente, y en el contexto de las causas por corrupción, al contrario que sucede con las cuestiones de competencia judicialmente sustanciadas, cuando la Fiscalía Anticorrupción y la Fiscalía Europea se consideren competentes, quien dirimirá la cuestión será el Fiscal General del Estado.

C) Dificultades en la persecución de la corrupción, en especial, los ataques a jueces y cuerpos policiales

El Gobierno ha desarrollado una actividad dirigida a evitar la persecución eficaz de la corrupción:

- El intento de desprestigio de los profesionales (caso mascarillas).
- La colonización de todas las instituciones públicas por personas vinculadas con el partido político del Gobierno o sus entornos, dejando de lado los principios de igualdad, mérito y capacidad.

- La desacreditación general de toda la justicia mediante acusaciones de lawfare, extendidas especialmente por medios de comunicación públicos como la Radio y Televisión Española.

Los ataques a la justicia y, en especial, a la que investiga casos de corrupción. Lo preocupante de este proceso es el anticipo en medios de comunicación de medidas que pueden afectar a la debida independencia de jueces y fiscales.

Tanto las alusiones expresas como la justificación del relato comprometen la independencia de quienes defendemos el estado de derecho al margen de las luchas políticas de quienes aspiran desde sus respectivos postulados políticos a asumir funciones de gobierno.

El señalamiento de jueces y fiscales por parte de aquellos que ejercen el poder político ha sido gradual y ha ido “in crescendo” en estas etapas:

- La aceptación por parte del Ejecutivo del término “lawfare”, utilizado por los partidos independentistas con los cuales se pacta la investidura, utilizando esa expresión literalmente en los pactos realizados entre el partido del Gobierno y los partidos independentistas, los cuales sostienen que había existido una actuación judicial dirigida por motivos políticos.
- El insulto personal realizado por miembros de las cámaras que calificaron a los jueces de “indecentes” y atacaron con insultos a Jueces y fiscales con nombres y apellidos. Tanto miembros del Tribunal Supremo como de la Audiencia Nacional.
- La creación de comisiones parlamentarias en las que se incluye el siguiente texto “se tendrán en cuenta en la aplicación de la ley de amnistía en la medida que pudieran derivarse situaciones comprendidas dentro del concepto lawfare o judicialización de la política, con las consecuencias que, en su caso, puedan dar lugar a acciones de responsabilidad”, entendiéndose en esta última palabra, responsabilidad de jueces y fiscales por el ejercicio legítimo de sus funciones, un medio de coacción para aquellos que ejercen sus funciones constitucionales de manera legítima.
- La utilización de una asesora de la Presidencia del Gobierno, mencionada en el caso “mascarillas”, que ha ofrecido favores políticos a personas que aportasen información que perjudicase el crédito de varios fiscales y guardias civiles.

El presidente del Gobierno, el ministro de Justicia y otros responsables políticos han utilizado el término lawfare para criticar las investigaciones de corrupción. Llamamos la atención en la coincidencia de fechas desde febrero de 2024 hasta hace pocos días. Cada vez que se publica una

noticia sobre las investigaciones, se critica públicamente, deslegitimando la actuación judicial.

D) Prevención de la corrupción

La ausencia de una estrategia nacional contra la corrupción y el ambiente de polarización política general impiden un análisis racional sobre las debilidades del sistema que pueden suponer la entrada de la corrupción, como puede ser la remuneración de los cargos públicos o la financiación de los partidos políticos.

Desde el punto de vista preventivo, señalamos:

- Falta una legislación de lobbies o grupos de interés. Se trata de una necesidad absoluta. En varios casos, los medios de comunicación han revelado el empleo de lobbies en rescates de compañías como Plus Ultra, que opera desde Venezuela, con la mediación de un expresidente del Gobierno.
- Falta una regulación del estatuto de cónyuge de quien ejerza sus funciones de presidente del Gobierno.
- Prosigue la colonización institucional. En informes precedentes señalamos la presencia de cargos políticos designados para organismos supervisores. El más llamativo es el nombramiento del gobernador del Banco de España en quien era ministro de economía en 2024. El gobierno ha hecho uso de la SEPI, utilizando sus acciones, procurando el relevo en enero de 2025 de una entidad mercantil de gran tamaño como es Telefónica de España, propietaria de importantes medios de comunicación, cambiando así a sus directivos.

E) El perdón de los delitos de corrupción

La lucha contra la corrupción es una necesidad del Estado de Derecho, uno de sus estándares mínimos. En 2022 se modificó el delito de malversación para favorecer a un conjunto de personas a cambio de apoyo parlamentario en la precedente legislatura. La Ley Orgánica 1/2024 acordó la amnistía, entre otros, a los delitos de terrorismo y de corrupción. Queremos destacar las notas siguientes:

- Es una ley elaborada de forma pactada con personas que se beneficiaban de la medida, de acuerdo con sus propias comunicaciones a la prensa.
- El Tribunal Constitucional ha dado validez constitucional a la medida. No obstante, ha sido contestada por la mayoría de los

juristas y, hasta la fecha, no se ha publicado ningún artículo doctrinal de referencia que apoye la medida.

- Responde a un precio político: se cambia la ley a cambio de votos en el parlamento. Se perdona la corrupción como media de apoyo político.

El Consejo Fiscal redactó un informe a instancias del Senado que no fue remitido por el Fiscal General del Estado.

Madrid a 11 de febrero de 2026